



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0339

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2023-00111-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9  
**Apoderado:** Abog. Paula Andrea Zambrano Susatama.  
**EJECUTADO:** GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARÍA ALEJANDRA BEDOYA BASTO.

La CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9 [juridica@contactarcolombia.org](mailto:juridica@contactarcolombia.org), por intermedio de apoderada, demandó a GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARÍA ALEJANDRA BEDOYA BASTO para que, por los trámites del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. LIB204, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y la señora MARÍA ALEJANDRA BEDOYA BASTO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de \$4.213,356.00, por concepto de capital adeudado, exigible desde el 14 de Julio de 2023; por los intereses moratorios del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, exigibles desde el 15 de Julio de 2023 y hasta la fecha en que el pago total se verifique; por los intereses corrientes causados desde el día 05 de marzo de 2023, hasta el 14 de Julio de 2023, los que ascienden a la suma de \$421,886.00 y certificados en el pagaré allegado y por concepto de otros gastos la suma de \$32,819.00) causados hasta el 14 de Julio de 2023.

Los ejecutados en este asunto, señor GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y la señora MARÍA ALEJANDRA BEDOYA BASTO, quienes se notificaron personalmente, dentro del término NO PAGARON LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSIERON EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RADICACIÓN:  
PROCESO:  
EJECUTANTE:  
Apoderado:  
EJECUTADO:

738614089001-2023-00111-00  
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR. NIT 800.147.930-9  
Abog. Paula Andrea Zambrano Susatama.  
GUSTAVO ADOLFO BONILLA LOPERA y MARIA  
ALEJANDRA BEDOYA BASTO.

---

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**